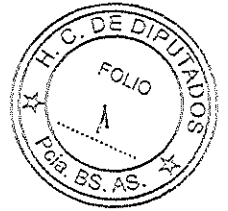




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 659 /19-20



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Declárese la Emergencia del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la Ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 2°:** Fijar un tope a la tarifa del transporte de colectivos en la Región Capital de manera que el computo de cinco pasajes diarios en el transcurso de un mes (de lunes a sábados), promediando la segunda y tercera sección no puedan superar el cinco por ciento (5%) de la canasta básica total (CBT) para un hogar tipo tres (3) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.

  
L. GUILLERMO ESCUDERO  
Buenos Aires, Provincia de  
H.C. Diputados Pcia. BS. AS.

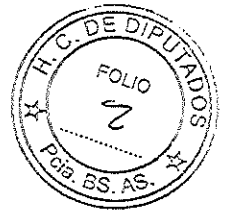


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

659

/19-20



## FUNDAMENTOS

La Ciudad de La Plata es un partido de mas de novecientos cuarenta kilómetros cuadrados (940 Km<sup>2</sup>). Es un centro urbano de características muy particulares que incluyen una gran densidad poblacional pero en un extenso territorio comparado con los distritos vecinos más inmediatos a la capital, que comprime en un pequeño territorio a una enorme cantidad de personas.

La conexión vía transporte público de pasajeros se torna indispensable para comunicar a la población. El servicio público de colectivos es esencial en la dinámica social de la capital de Provincia. Sin embargo los desmedidos aumentos tarifarios del servicio antes mencionado impiden acceder a las familias a un servicio tan básico como esencial.

Hoy una familia tipo que solo gaste cinco (5) boletos diarios durante seis (6) días a la semana en segunda o tercera sección gasta pesos dos mil seiscientos setenta y cinco por mes lo que implica el diez por ciento (10%) de la canasta básica total según la estimación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publicado en febrero del corriente año (Informes Técnicos. Vol. 3, N° 30 ISSN 2545-6636), correspondiente a un hogar tipo tres (3). Este cálculo implica un promedio piso y muy a la baja de la utilización del servicio. Por otro lado la canasta básica muchas veces también se torna más complicada con los precios reales que nuestros vecinos tienen en los comercios de sus barrios.

No obstante, el cálculo tomado, de manera muy cautelosa, genera un impacto muy fuerte en las familias que les impide acceder al servicio o les implica una enorme erogación del presupuesto familiar.

Por lo expuesto, solicito a las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
L. GUILLERMO ESCUDERO  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.